



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**BORRADOR ACTA NÚM.- 6/2023, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2023.-**

En Turre, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Aliás, los Concejales, D. Martín Ramón Morales Fuentes, Dña. Rosa López Morales y D. David Ruiz Plaza, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por la Sra. Alcaldesa se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 23 MARZO 2023 COD. EXPTE. 2023/409350/950-023/00005**

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión de 23 de marzo de 2023, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

Martin, abstención

**PUNTO SEGUNDO. - ASUNTOS URBANÍSTICOS.**

**2.1.- LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARAJE EL MOLINICO - LA HUERTA -TURRE. CÓD. EXPTE 2023/409367/003-005/00004.**

Visto que con fecha 15 de marzo de 2023 y registro de entrada número 1.075, se presenta por D Álvaro Daniel Osorio Moriel, solicitud de licencia de obras para Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, en uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Conceder licencia de obras a D. ÁLVARO DANIEL OSORIO MORIEL, para la ejecución de obras previstas en el Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión, según trazado de 40,00 m. que discurre por el camino existente con referencia catastral 04093A002090120000LK para el que consta como titular catastral el Ayuntamiento de Turre, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio López Muñoz, promovido por D. Álvaro Daniel Osorio Moriel, con expediente municipal 2023/409367/003-005/00004, situado en Paraje El Molinico, en La Huerta de Turre, parcela catastral 64, hoy parcela catastral 378 del polígono 2 con referencia catastral 04093A002003780000LE, actuando como dirección de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

Obras el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio López Muñoz, y previa autorización municipal de ocupación de vía pública, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 3.985,38 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-C), siéndole de aplicación las determinaciones de la ordenanza SNU-2 Regadío, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre aprobado definitivamente el 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010. Camino de titularidad pública.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“\*\*\* Con la actuación prevista, no se podrá reducir la anchura del camino existente debiendo colocarse cualquier modulo prefabricado en el interior de parcela privada.

\*\*\* Se deberán respetar las servidumbres de paso y acequias que existan en el tramo previsto para la actuación.

*Todos los trabajos a realizar se llevarán a cabo observando todas las medidas de seguridad y salud, señalizando la zona de actuación previamente al inicio de los trabajos manteniéndose señalizada durante la duración de los mismos.*

*Se pondrá en conocimiento de la Policía Local el inicio de los trabajos al menos con dos días de antelación.*

*No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.1 de la citada ordenanza.*

*Artículo 10.1.-*

*“Artículo 10. Devolución de la fianza.*

*1.- Obra mayor: Finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado acreditativo de gestión de los RCD por el gestor; para presentar la relación completa de certificados acreditativos de gestión de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento. El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados acreditativos de gestión con la previsión realizada a través del Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, y para ello puede bastar con la aportación de los certificados de entrega de los residuos a los distintos gestores que hayan intervenido, acompañado del Certificado final de obra de la Dirección Facultativa sobre la gestión de los residuos, y se comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en dicho Estudio y/o Plan de gestión de RCDs, así como en las posibles modificaciones posteriores. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.”*

*\*\*\* No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de garantía de ejecución de obras, en tanto no se aporte certificado final de obras del Técnico director de obras, y se emita informe por los servicios técnicos municipales, de la conformidad de las obras ejecutada.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 3.985,38 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 115,57 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 39,85 €.

\*Los importes han sido satisfechos por el interesado en fecha 23 de marzo de 2023.

**Tercero.-** Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

**Cuarto.-** Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

**Quinto.-** Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 79,70 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.

**2.2.- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EDIFICACIÓN TERMINADA ANTES DE 1975, PARAJE LA NAVA -TURRE. CÓD. EXPTE 2020/409367/730-440/00001.**

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2020 registro de entrada número 2477 se solicita por D. José Manuel Torrado García en representación de D. Pedro Torres Morales, Certificación Administrativa de edificación en suelo no urbanizable construida con anterioridad a 1975 de las edificaciones de vivienda, y almacén, situadas en Paraje “La Nava” en Turre.

Visto que se aporta documentación justificativa para ello.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, en uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Reconocer la edificación con uso de Vivienda situada en el Paraje “La Nava” parcela Catastral número 284 del Polígono 6 referencia catastral 04093A006002840000LJ del catastro de rustica de Turre, finca registral número 10.275, conforme establece la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, en la situación de asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística por estar terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana por lo que se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha, en base al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Torrado García y firmado digitalmente en fecha 25 de agosto de 2020 con expediente colegial 2020/1520-2, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 1 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación, según lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales:

Art. 6.B.1.d): La Cuota Tributaria aplicable para la certificación administrativa de encontrarse la edificación en la situación de asimilado a las edificaciones con licencia urbanística por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana será la siguiente: 0,7% del coste de ejecución material de la obra (Base Imponible), en cuantía de:

Total Presupuesto Ejecución Material vivienda. - 190.250,22 €

Tasa = 0,7 % / 190.250,22 € = 1.331,75 €.

El pago del importe se realizó en fecha 24 de mayo 2021.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

**2.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, PARAJE LOS CAZADORES -TURRE. CÓD. EXPTE 2021/409367/003-102/00002.**

Vista la solicitud formulada por D. Rafael Alonso Conchillo, en representación de D. Gareth William Whiteside, D. Adam Paul Whiteside y D Michael James Whiteside, para la declaración de reconocimiento de encontrarse la edificación de vivienda, situada en Paraje “Los Cazadores Polígono 4 Parcela 95 en Turre, en la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto

Considerando que la vivienda se encuentra dentro de la zona de policía del Río Aguas, por lo que se solicitó informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Delegación Territorial de Almería, informe que ha tenido registro de entrada en el Ayuntamiento de Turre con número 2.763/2022 de fecha 29 de julio de 2022, en el que se indica: “*Teniendo en cuenta todo lo comentado y lo ya informado en nuestro escrito de fecha 10/12/2021, este Servicio de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

*Dominio Público Hidráulico no se opone a realizar la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO)...”*

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, en uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Reconocer la edificación de Vivienda con superficie construida de 148,00 m<sup>2</sup> y trastero con superficie construida de 4,80 m<sup>2</sup>, con superficie total construida de 152,80 m<sup>2</sup>, sobre una parcela de superficie 765,00 m<sup>2</sup> ubicada en Paraje “Los Cazadores ” de Turre finca registral 11.172, parcela catastral número 95 del polígono 4 del catastro de rústica, con referencia catastral 04093A004000950000LT, en la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable, de conformidad con el artículo 404 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, en base a la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo incorporada al expediente con registro de entrada número 3730/2020 y certificado visado en fecha 10 de diciembre de 2020 con expediente colegial nº 20-01252-MT.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación, según lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales:

Art. 6.B.1.b): La Cuota Tributaria aplicable por expedición de declaración de encontrarse las edificaciones en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es del 4,3 % del valor de ejecución final de la obra, considerándose el presupuesto de ejecución material comprobado que consta en el informe técnico, en cuantía de:

Total Presupuesto Ejecución Material vivienda y trastero. - 82.638,98 €

Tasa = 4,3 % / 82.638,98 € = 3.553,48 €.

El pago del importe se realizó en fecha 2 de marzo de 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

**PUNTO TERCERO. - CONTRATACIÓN.**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA". PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. COD. EXPTE. 2023/409367/006-003/00001. EXPTE. RELACIONADO 2020/409367/850-100/00001.

Vista la publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 29 de agosto de 2022, se notificó la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se resuelve la convocatoria de 2020 de las subvenciones reguladas por la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se concede al Ayuntamiento de Turre financiación para la ejecución del proyecto “Refugio Público en Los Moralicos, Sierra Cabrera”, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

expediente 2020/AL04/0G1PP1/029, siendo cofinanciada en un 90% por la Unión Europea mediante fondos FEADER, y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Visto el Proyecto de Obra “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, ha sido redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226.

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, a desarrollar en el terreno que ocupaban las antiguas escuelas de la pedanía de Los Moralicos, en ruinas en la actualidad.

La necesidad a satisfacer es la de dotar de distintas actividades de interés social en la zona, mediante la construcción de una edificación con función de refugio rural, como zona de parada y descanso de senderistas, excursionistas, colegios, etc. que visitan el entorno rural de Sierra Cabrera. Esto dará la posibilidad de generar a su vez nuevas actividades como el desarrollo de seminarios, aulas de interpretación del paisaje, observatorio de un cielo libre de contaminación lumínica y otras relacionadas con el medio ambiente, como base para la recuperación del entorno, y dinamización del turismo en el municipio.

Este contrato se califica como contrato de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato no se divide en lotes, a la vista del proyecto denominado “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226, a la vista de la características de la obra que se pretende realizar, se motiva la no división en lotes del presente contrato, en virtud del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en que la realización por lotes de esta reparación podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada en caso de división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato de obra es de 113.177,14 euros I.V.A. incluido.

El valor estimado del contrato es de 93.534,83 euros.

Presupuesto de ejecución material.....78.600,70 euros

13% gastos generales.....10.218,09 euros

6% beneficio industrial.....4.716,04 euros

El I.V.A, del 21 %, 19.642,31 euros junto con el valor estimado, 93.534,83 hacen un total de 113.177,14 euros.

La duración del contrato es de seis meses.

El procedimiento de contratación a seguir será el negociado sin publicidad, teniendo en consideración la concurrencia del supuesto previsto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El proyecto de obra “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA” fue objeto de licitación por procedimiento abierto simplificado, tramitación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

ordinaria, varios criterios de adjudicación (Expte. municipal 2022/409357/006-002/00001), cuyo resultado fue la declaración de procedimiento desierto, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2023.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2023 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2023 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 6/2022, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226, promovido por este Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 113.177,14 euros. El valor estimado, incluyendo gastos generales y beneficio industrial es de 93.534,83 euros, e I.V.A. 21 % 19.642,31 euros.

**SEGUNDO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en consideración la concurrencia del supuesto previsto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la necesidad a satisfacer es la de dotar de distintas actividades de interés social en la zona, mediante la construcción de una edificación con función de refugio rural, como zona de parada y descanso de senderistas, excursionistas, colegios, etc. que visitan el entorno rural de Sierra Cabrera. Esto dará la posibilidad de generar a su vez nuevas actividades como el desarrollo de seminarios, aulas de interpretación del paisaje, observatorio de un cielo libre de contaminación lumínica y otras relacionadas con el medio ambiente, como base para la recuperación del entorno, y dinamización del turismo en el municipio.

**CUARTO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, de la obra denominada “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando su licitación.

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 113.177,14 euros, compuesto por 93.534,83 euros más I.V.A. del 21 %, 19.642,31 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 337 61900.



**SEXTO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se transcribe:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA” (Cód. Expte. 2023/409367/006-002/00001; Expte. Relacionado 2020/409367/850-100/00001).**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, a desarrollar en el terreno que ocupaban las antiguas escuelas de la pedanía de Los Moralicos, en ruinas en la actualidad.

El Proyecto de Obra “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, ha sido redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226.

La necesidad a satisfacer es la de dotar de distintas actividades de interés social en la zona, mediante la construcción de una edificación con función de refugio rural, como zona de parada y descanso de senderistas, excursionistas, colegios, etc. que visitan el entorno rural de Sierra Cabrera. Esto dará la posibilidad de generar a su vez nuevas actividades como el desarrollo de seminarios, aulas de interpretación del paisaje, observatorio de un cielo libre de contaminación lumínica y otras relacionadas con el medio ambiente, como base para la recuperación del entorno, y dinamización del turismo en el municipio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato.**

El presente contrato no se divide en lotes, a la vista del proyecto denominado “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226, a la vista de la características de la obra que se pretende realizar, se motiva la no división en lotes del presente contrato, en virtud del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en que la realización por lotes de esta reparación podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada en caso de división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

La codificación del contrato o los códigos correspondientes de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

Código CPV
45212171-5 Trabajos de construcción de centros de esparcimiento
45212170-8 Trabajos de construcción de edificios para actividades de recreo
45212412-7 Trabajos de construcción de albergues

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Las siguientes circunstancias justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad: el proyecto de obra "REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA" fue objeto de licitación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación (Expte. municipal 2022/409357/006-002/00001), cuyo resultado fue la declaración de procedimiento desierto, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2023. Por lo tanto, concurre el supuesto previsto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es>.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato de obra es de 113.177,14 euros I.V.A. incluido.

El **valor estimado del contrato** es de 93.534,83 euros.

Presupuesto de ejecución material.....78.600,70 euros  
13% gastos generales.....10.218,09 euros  
6% beneficio industrial.....4.716,04 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

El I.V.A, del 21 %, 19.642,31 euros junto con el valor estimado, 93.534,83 hacen un total de 113.177,14 euros.

El presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, según se reflejan en el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226, y que sirve de base para determinar el importe del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante, en su caso.

Las ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y financiación de la actuación**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

337 61900 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES (REFUGIO LOS MORALICOS)

La presente actuación está cofinanciada en un 90% por la Unión Europea mediante fondos FEADER, y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención, de acuerdo con la publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 29 de agosto de 2022, se notificó la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se resuelve la convocatoria de 2020 de las subvenciones reguladas por la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se concede al Ayuntamiento de Turre financiación para la ejecución del proyecto “Refugio Público en Los Moralicos, Sierra Cabrera”, con expediente 2020/AL04/OG1PP1/029.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución** del contrato será de seis meses y **lugar de ejecución** es en Los Moralicos, término municipal de Turre (Almería), en el terreno que ocupaban las antiguas escuelas de esta pedanía. Su situación actual es de ruina, y sus restos quedan sobre parte de la parcela catastral 04093A01490001. El solar linda en su fachada suroeste con la carretera, desde la que tiene acceso, encontrándose ligeramente elevado sobre el nivel de esta. Al noroeste linda parcialmente con una edificación en ruinas y el resto de los lindes disponen de una vista general abierta de noroeste a suroeste.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes



desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contratista presentará el programa de trabajo compatible con los plazos indicados en el presente pliego. Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

No se contempla prórroga del contrato.

Para el plazo de ejecución de las obras, en caso de que éstas no se pudieran iniciar o terminar en el plazo previsto como consecuencia de una causa mayor o por razones ajenas al contratista, se le otorgará una prórroga previo informe favorable de la Dirección Facultativa, debiendo explicar el contratista la causa que impide la ejecución de los trabajos en los plazos señalados, razonándolo por escrito.

La prórroga del plazo de ejecución solo podrá solicitarse en un plazo máximo de un mes a partir del día en que se originó la causa de ésta, indicando su duración prevista y antes de que el contrato pierda vigencia. En cualquier caso, el tiempo prorrogado se ajustará al perdido y el contratista perderá el derecho de prórroga si no lo solicita en el tiempo establecido.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



### 3. La solvencia del empresario:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, debiendo ser de al menos 140.302,24 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**3.2. La solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por el medio siguiente:

- Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 65.474,38 €), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**3.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en los siguientes **grupos, subgrupos y categorías** acreditarán su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	1
C	4	1

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en los grupos o subgrupos de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos y equipos ofimáticos especializados adaptados para la apertura de proposiciones electrónicas del órgano de contratación, quedando por tanto acreditada la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Paseo de La Rambla 44, 04639 Turre (Almería), en horario de oficinas desde las 8 horas a las 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en la invitación a participar

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico ([administracion@turre.es](mailto:administracion@turre.es)) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo electrónico ([administracion@turre.es](mailto:administracion@turre.es)) se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del correo electrónico [administracion@turre.es](mailto:administracion@turre.es)

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”». La denominación del sobre es la siguiente:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**





$$X = P - P * ( Bm - Bi ) / Bm$$

Donde:

X.....Puntuación a asignar a la oferta que se valora.

P.....Puntuación máxima.

Bm.....Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi..... Baja de la oferta que se valora expresada en %.

— **Plazo de Garantía (Puntos máximos 10).**

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres).

Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

La valoración final de las ofertas que sirva de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

Cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales respecto a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si



entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se tendrá en cuenta para resolver el mismo lo siguiente:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Tendrán preferencia en caso de persistir el empate aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario y que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, además de ser calificadas como tales empresas de inserción por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma en donde se encuentre su centro de trabajo. A estos efectos, las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores, a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

a. Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

d. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.



e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Personas con discapacidad.

3. Si a pesar de lo previsto en los puntos 1 y 2 persistiese el empate, será adjudicataria del contrato la empresa que hubiese obtenido mayor puntuación (sin ser declarada anormal o desproporcionada) en el criterio de adjudicación del precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Si no fuera posible dirimir el empate según lo establecido hasta aquí, éste se resolverá mediante sorteo, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria, y el sorteo se celebrará en el lugar, fecha y hora acordada y comunicada a los empresarios, dejando constancia del resultado en acta.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el párrafo anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la administración.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

-Dña. María Isabel López Aliás, Alcaldesa del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidenta de la Mesa. Suplente: D. Martín Ramón Morales Fuentes, Sr. Concejal del Ayuntamiento de Turre.



-D<sup>a</sup>. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virginia Ruiz Sánchez (Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras).

-D. Simón Haro Rubio, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente D<sup>a</sup> Isabel Carmona Belmonte (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

-D<sup>a</sup>. Antonia Moreno Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: D. Manuel Alonso Navarro (funcionario del Ayuntamiento de Turre).

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

### 15.1 Calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, siempre y cuando no haya sido recibido correo electrónico de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará como máximo el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación. Se calificará la documentación contenida en el sobre «A» que contiene la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del Sobre «B», que contienen la oferta económica en acto no público.

### 15.2 Negociación de los términos del contrato.

Seguidamente, y calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, y abiertas las proposiciones económicas, se hará una única ronda en la que se negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Se considera como elemento a negociar del contrato, el siguiente:

— Plazo de Ejecución de las obras, con posibilidad de reducirlo en un máximo de 20 días naturales.

El proyecto establece un plazo de ejecución de las obras de seis meses, pero atendiendo, al plazo de ejecución de la subvención concedida para su financiación e indicada en la Cláusula Quinta del presente pliego, se hace necesaria su pronta ejecución sin demoras injustificadas, y siempre dentro del tiempo que de forma razonada y técnica sea admisible, a fin de que esta administración cumpla con los requisitos exigidos y obligaciones impuestas en su calidad de perceptora de los fondos de financiación de la obra objeto de licitación.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador.

Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. Esta oferta final se presentará en **sobre «C» con la denominación PROPOSICIÓN FINAL TRAS NEGOCIACIÓN**, cerrado en el plazo máximo de dos días



conforme al modelo incluido en el **Anexo V**, la cual se incorporará al expediente y servirá de base para su valoración por parte de la Mesa de Contratación.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta incluidas las condiciones especiales de ejecución.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos o preste la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para su presentación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al modelo incluido en el **Anexo VI a) o b)**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de la ejecución de la obra**

La obra se ejecutará por la empresa adjudicataria con estricta sujeción a todo lo contenido en el Proyecto de Obra “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226.

Se tendrán asimismo en cuenta las siguientes consideraciones, impuestas por otras entidades y administraciones, que serán de carácter obligatorio para el adjudicatario:

##### **20.1 Condicionantes medioambientales.**

Durante la ejecución de los trabajos, se tendrán en cuenta las observaciones del informe emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería 11 de enero de 2023 y registro de entrada número 52, indicando en el mismo que se evite el uso en jardinería de especies exóticas, debiendo emplearse especies típicas de la zona como pudieran ser aladiernos, algarrobos, higueras y lentiscos.



## 20.2 Otras condiciones.

La presente actuación, al estar cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante fondos FEADER, y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda sujeta a los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, reguladas por la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 228, de 28 de noviembre de 2017), y convocadas para el ejercicio 2020, Línea de ayudas para la conservación y modernización de los municipios a través de la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico, así como la concienciación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 21.1 Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente pliego.

El pago de las obras e instalaciones se hará mediante certificaciones, debidamente expedidas por el Técnico Director de las Obras, y aprobadas con cargo al Presupuesto, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, y que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Turre (Almería).
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento Turre (Almería).
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento Turre (Almería).
- d) Que el código DIR3 es L01040932.
- e) Que la oficina contable es L01040932.
- f) Que el órgano gestor es L01040932.
- g) Que la unidad tramitadora es L01040932.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP, siendo los criterios a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su defecto los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Se consideran unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto. La Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

### **21.2 Plan de Seguridad y Salud.**

El contratista está obligado a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato; y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo, en aplicación del artículo 7 del R.D. 1627/97.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico competente con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de



Seguridad o Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éstos, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en los citados Estudios, afectados de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad o Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

### **21.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **21.4 Licencia Municipal.**

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia, si esta fuera necesaria, a que se refiere el artículo. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dada su condición del sustituto del contribuyente de acuerdo con lo establecido en los artículos. 23.2.b) y 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a ésta última corresponda.

### **21.5 Seguro de responsabilidad civil.**

Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

los riesgos antes indicados. A tal efecto el contratista deberá entregar en el Ayuntamiento de Turre copia del contrato de seguro.

El seguro concertado deberá cubrir también los daños causados por los subcontratistas. El incumplimiento de dicha obligación no excusará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra.

#### **21.6 Maquinaria, medios auxiliares y plantilla.**

El adjudicatario quedará obligado a adscribir a las obras los medios auxiliares, maquinaria y plantilla necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

Además el contratista comunicará a la Dirección facultativa de las obras antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que quedará adscrito permanentemente a ellas en calidad de Jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

#### **21.7 Materiales.**

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en el proyecto. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos, el director de la obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista, los gastos que se originen.

#### **21.8 Alta de instalaciones.**

Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Turre o de la persona o Entidad que este designe.

#### **21.9 Señalizaciones de obras y cartelería.**

Serán a costa del contratista los gastos de la señalización de las obras así como de la fabricación, montaje y desmontaje de los carteles informativos de la obra (de aprox. 2 x 2m), en su caso, los cuales deberán contar con la conformidad previa de este Ayuntamiento.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, deberá ser retirado una vez finalizada las obras, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

#### **21.10 Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del LCSP.

#### **21.11 Programa de Trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos de ejecución establecidos en este pliego, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.





Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **21.14 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **21.15 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto



a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **24.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no



resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **24.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.



Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Director Facultativo de la Obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Obras y Urbanismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **28.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

<b>Tipo Procedimiento</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
		<b>Tramitación anticipada:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b> Ejecución del proyecto “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, a desarrollar en el terreno que ocupaban las antiguas escuelas de la pedanía de Los Moralicos, en ruinas en la actualidad.			
<b>CPV:</b> 45212171-5 Trabajos de construcción de centros de esparcimiento 45212170-8 Trabajos de construcción de edificios para actividades de recreo 45212412-7 Trabajos de construcción de albergues			
<b>Técnico autor del proyecto:</b> Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería			
Lotes: No. El presente contrato no se divide en lotes, a la vista del proyecto denominado “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso, con núm. de colegiado 54, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada núm. 226, a la vista de la características de la obra que se pretende realizar, se motiva la no división en lotes del presente contrato, en virtud del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en que la realización por lotes de esta reparación podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada en caso de división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 93.534,83 €	Tipo de IVA aplicable: 21 % 19.642,31 €	Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 113.177,14 €	
Aplicación presupuestaria: 337 61900			
Sistema de determinación del precio: Precios del mercado, según se reflejan en el Proyecto de Obra redactado por el Arquitecto D. Luis Santos Morueco Alonso			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)		113.177,14 €	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido):		93.534,83 €	
<b>F. PLAZO DE EJECUCIÓN</b> Seis meses	<b>G. PRÓRROGA</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<b>H. PLAZO DE GARANTÍA</b> 1 año *	
<b>I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

<b>J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>K. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>L. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SÍ		ASCIENDE A 5 % I.V.A Excluido del precio de adjudicación	
<b>M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>N. SUBROGACIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>Ñ. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>0. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Turre		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01040932
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932

### Anexo II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Turre,  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

\_\_\_\_\_ »

**Anexo III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

« \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente con la siguiente propuesta respecto al criterio de adjudicación basado en el precio:

Baja económica sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) 93.534,83 €

PRECIO	BAJA ( %)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fecha, firma y sello de la Empresa.,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**Anexo IV: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA.**

« \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

con NIF n.º \_\_\_\_\_, y correo electrónico a efectos de notificaciones  
\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,  
enterado del expediente para la contratación de la OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS  
MORALICOS, SIERRA CABRERA”, por procedimiento negociado sin publicidad, hago  
constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando  
parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente  
con la siguiente propuesta a tener en cuenta como criterio de adjudicación valorado mediante la  
aplicación de fórmulas:

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: nº trimestres (máx. 10 trim.)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO	_____ trimestres
----------------------	------------------

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fecha, firma y sello de la Empresa.,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**Anexo V: PROPOSICIÓN FINAL TRAS NEGOCIACIÓN.**

«\_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º  
\_\_\_\_\_, y correo electrónico a efectos de notificaciones  
\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del  
expediente para la contratación de la OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS,  
SIERRA CABRERA”, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco  
el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y  
comprometiéndome a la ejecución del siguiente elemento negociado:

**REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (máx. 20 días)**

Reducción del plazo	_____ días
---------------------	------------

Igualmente, la baja económica que se presenta de forma definitiva es la que se detalla a  
continuación:

- Baja económica sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido):

PRECIO	BAJA ( % )

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: nº trimestres (máx. 10 trim.)**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO	_____ trimestres
----------------------	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fecha, firma y sello de la Empresa.,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

### Anexo VI a): MODELO DE AVAL ASEGURADORAS

« La Compañía \_\_\_\_\_

ASEGURA

A \_\_\_\_\_ (Nombre de empresa o particular) con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE TURRE, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ (especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE TURRE en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE TURRE autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*IMPORTANTE SELLO Y FIRMA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo. ».

**Anexo VI b): MODELO DE AVAL BANCARIO**

« \_\_\_\_\_ (Nombre del Banco o Caja) , con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ y en su nombre y representación D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, número de protocolo \_\_\_\_\_, que no han sido revocadas y que han sido considerados bastantes por \_\_\_\_\_

**AVALA**

A \_\_\_\_\_ (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del LCSP, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (artículo 110 del LCSP) de la adjudicación del contrato de OBRA: “REFUGIO PÚBLICO EN LOS MORALICOS, SIERRA CABRERA”, ante el AYUNTAMIENTO DE TURRE por importe de \_\_\_\_\_ (en letra y número).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE TURRE, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el AYUNTAMIENTO DE TURRE no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**\*IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.**

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo. »

**SÉPTIMO.** Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

- TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO S.L., B04176327
- MARTÍN JESÚS GRIMA BALASTEGUI, N.I.F. 45591793C





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

PERIODO : 27-03-2023 a 27-06-2023	0,00 €	287,89 €	611,77 €	899,66 €
--------------------------------------	--------	----------	----------	----------

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 287,89 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales a los efectos oportunos.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.

**PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.**

**5.1.- RESERVA PLAZA MINUSVÁLIDOS. COD. EXPTE. 2023/409350/590-920/00002.**

Visto el escrito presentado por Dña. MARÍA TERESA PORTABALES PASTOR, en fecha 30 de marzo de 2023, registro de entrada nº 1304, por el que solicita reserva de espacio para minusválidos en la C/ Cádiz nº 6.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 3 de abril de 2023, que indica que *“en dicha calle no existe ningún estacionamiento para discapacitados...se aprueba la colocación de un estacionamiento para discapacitados en la calle Cádiz número 6, entre el resalto y la zona pintada de amarillo.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.**- Acceder a lo solicitado, conforme al contenido del informe de la Policía Local de fecha 3 de abril de 2023, dando las instrucciones a la Brigada de obras y servicios para la ejecución del presente acuerdo.

**SEGUNDO.**- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

**PUNTO SEXTO. - COMUNICACIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

**6.1.- REINTEGRO PARCIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, PROYECTO SOCIOEDUCATIVO 2019. CÓD. EXPTE.: 2023/409350/850-202/00001**

Visto el escrito presentado por la Diputación de Almería, Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia-Sección administrativa de Servicios Sociales Comunitarios, sobre devolución importe correspondiente a proyecto Socioeducativo 2019, en fecha 23-03-2023.

Visto que en fecha 17 de mayo de 2019, el Pleno de la Diputación aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería y acordó transferir al Ayuntamiento de Turre la cuantía de 1.000,00 € para el proyecto “Socioeducativo” efectuado el 10-06-2019.

Visto que la justificación aportada por este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 588,24 €, quedando pendiente de justificar la cantidad de 411,76 €.

Visto el informe de fiscalización de fecha 3 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

PRIMERO. - Aprobar el reintegro y ordenar el pago por importe de CUATROCIENTOS ONCE CON SETENTA Y SEIS (411,76 €) EUROS, en concepto “Devolución asistencia económica Proyecto Socioeducativo 2019”.

SEGUNDO. - Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

6.2.- COMPENSACIÓN PROTOCOLO-HORAS EXTRAS POLICÍA LOCAL - CARNAVAL Y 24 H FÚTBOL SALA 2023. CÓD. EXPTE. 2023/409350/900-340/00001

Visto el informe emitido por la Jefatura en funciones de la Policía Local en fecha 12 de marzo de 2023, en relación con el los servicios extraordinarios realizados por diferentes agentes en el municipio de Turre, durante la celebración del Carnaval y el evento 24 h de fútbol sala.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 3 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según Resolución 6/2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los servicios extraordinarios efectuados por los agentes, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 12101, y con las retribuciones que se indican a continuación:

a) Evento 24h Fútbol Sala 2023

- agente de policía de este ayuntamiento NIP 2565, D. José Antonio García Jódar, la cantidad correspondiente a un turno nocturno (27/02/2023) y uno diurno (28/02/2023): (230 euros + 200 euros) = 430,00 euros.

- agente de policía en comisión de servicios en este ayuntamiento nº 2284, Dña. Isabel María García Navío, la cantidad correspondiente a un turno diurno (28/02/2023) = 200,00 euros.

- agente de policía de Mojácar nº 15681, D. Alberto Ordóñez Montoya la cantidad correspondiente a un turno nocturno (27/02/2023): 230,00 euros + 37,14% SS (85,42 euros) = 315,42 euros (según Convenio firmado el 14/02/2023, con vigencia desde el 20/02/2023 al 01/06/2023)

a) Carnaval 2023

- agente de policía de este ayuntamiento NIP 2565, D. José Antonio García Jódar, la cantidad correspondiente a un turno nocturno (04/03/2023) = 230 euros.

- agente de policía en comisión de servicios en este ayuntamiento nº 2284, Dña. Isabel María García Navío, la cantidad correspondiente a un turno nocturno (04/03/2023) = 230,00 euros.

- agente de policía de Mojácar nº 15681, D. Alberto Ordóñez Montoya la cantidad correspondiente a un turno nocturno (04/03/2023): 230,00 euros + 37,14% SS (85,42 euros) = 315,42 euros (según Convenio firmado el 14/02/2023, con vigencia desde el 20/02/2023 al 01/06/2023)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, ordenando su pago a los interesados a los efectos oportunos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE**

TERCERO.- Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Mojácar para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y nueve minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. María Isabel López Alías

Fdo.: Carmen Valenzuela González